



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO**

CONSEJO DISTRITAL 06

EXPEDIENTE: IEEQ/CD06/AG/002/24

PROMOVENTE: REPRESENTANTE
PROPIETARIA DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL
QUERÉTARO SEGURO.

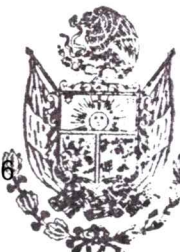
ASUNTO: SOLICITUD DE COPIAS
CERTIFICADAS.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Querétaro, Querétaro, a catorce de febrero de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56 fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Distrital 06 anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----


Licda. Isabel Soto Hernández.

Secretaria Técnica del Consejo Distrital 06



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 6
Querétaro



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO DISTRICTAL 06

EXPEDIENTE: IEEQ/CD06/AG/002/24

PROMOVENTE: REPRESENTANTE
PROPIETARIA DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL
QUERÉTARO SEGURO.

ASUNTO: SOLICITUD DE COPIAS
CERTIFICADAS.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito signado por Naomi Herrera Martínez, representante propietaria del Partido Político Local Querétaro Seguro debidamente acreditada ante este Consejo, recibido bajo el folio 0000007 en Oficialía de Partes de este Consejo Distrital 06; mediante el cual solicita la certificación de documentos consistentes en credencial para votar, acta de nacimiento, certificado de antecedentes no penales y constancia de residencia, documentos que fueron presentados en original y copia; con fundamento en el artículo 86, fracciones I y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismo que consta de una foja útil con texto por uno solo de sus lados, así como los anexos consistentes en copia simple de credencial para votar, acta de nacimiento, certificado de antecedentes no penales y constancia de residencia, mismos que constan de cuatro fojas útiles con texto por uno solo de sus lados, los cuales se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Certificación. Se acuerda favorable la expedición de copias certificadas de los documentos consistentes en credencial para votar, acta de nacimiento, y constancia de residencia; en cuanto al certificado de antecedentes no penales, no es procedente realizar la certificación solicitada, toda vez que no se encuentra en la lista de los documentos señalados en el artículo 171 de la Ley Electoral que a letra dice:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

"Artículo 171. A la solicitud deberá acompañarse lo siguiente:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento;*
- II. Copia certificada de la credencial para votar;*
- III. Constancia de tiempo de residencia,*
- IV. Carta bajo protesta de decir verdad,*

Los documentos a que se refiere el presente artículo podrán ser cotejados con su original por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva o Técnica correspondiente, a petición de parte interesada."

TERCERO. Devolución. Se ordena la devolución de los documentos originales presentados, consistente en acta de nacimiento, certificado de antecedentes no penales y constancia de residencia.

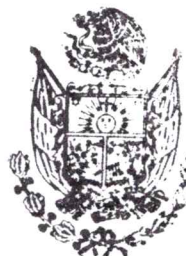
CUARTO. Registro. Con la documentación de cuenta y anexos, así como con el presente proveído, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Identificación e Integración de Expedientes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se ordena integrar el expediente respectivo como asunto general y registrarlo en el Libro de Gobierno con la clave **IEEQ/CD06/AG/002/24**.

Expediente que se apertura a efecto de realizar las certificaciones de documentación relacionada con el registro de candidaturas, por lo que, en lo subsecuente, se deberán agregar a este expediente todas aquellas solicitudes de certificación de documentos realizadas por los partidos políticos.

Notifíquese personalmente y por estrados del Consejo Distrital 06 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracción I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 06 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.** -----

Licda. Isabel Soto Hernández.
Secretaria Técnica del Consejo Distrital 06.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 6
Querétaro